

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

Sentido de la resolución: Infundada y Fundada.

Visto el estado procesal de los expedientes números **DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024, sus acumulados DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024 y DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **RODOLFO HERRERA CHAROLET** en lo sucesivo el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tres denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado.

Ese mismo día, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias, a las cuales se les asignaron los números de expedientes **DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024, sus acumulados DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024 y DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024**, mismas que fueron turnadas a las ponencias respectivas para su trámite.

II. En proveídos de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, se admitieron las denuncias y en el expediente con número **DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024**, se indicó que se admitía únicamente por el

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro, en virtud de que, aún no concluía el plazo para que el sujeto obligado publicara el cuarto trimestre del año pasado; asimismo, se requirió a este último para que rindiera sus informes justificados respecto a los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados; asimismo, en los expedientes con números **DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024 y DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024**, se hizo del conocimiento del denunciante, el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales y en el expediente con número **DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024**, se indicó que el denunciante manifestaba que deseaba que sus datos personales fueran divulgados, de igual forma, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

De igual forma, se indicó que el denunciante ofreció pruebas en los expedientes con números **DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024 y DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024**, y no así en el expediente con número **DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024**.

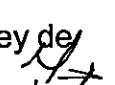
Finalmente, respecto a los expedientes con números **DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024 y DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024**, se solicitaron la acumulación de los mismos al expediente con número **DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024**, por existir

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

similitud entre las partes, motivo de incumplimiento y por ser este último el más antiguo.

III. Por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se acumuló los expedientes con números **DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024 y DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024**, al expediente con número **DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. Por auto de tres de abril de este año, se indicó que Correos de México devolvió la pieza postal el cual contenía los oficios que requería al sujeto obligado rindiera sus informes justificados como se estableció en los autos admisorios en cada uno de los expedientes señalados en el proemio; por lo que, con el fin de no vulnerar el derecho de audiencia y el debido proceso se ordeno notificar al sujeto obligado en el correo electrónico señalado en el Directorio del Padrón de Sujetos Obligados de este Órgano Garante los autos de inicios de las denuncias que se analizan, para que, el sujeto obligado rindiera sus informes justificados en términos de ley.

V. En proveído de veintiuno de abril del año en curso, el sujeto obligado rindió sus informes justificados; asimismo, ofreció pruebas; por lo que, se solicitó a  Dirección de Verificación, un dictamen, a fin de que se verificara si se encontraba publicada las obligaciones de transparencia denunciadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Puebla y en los  Lineamientos Técnicos Generales.

VI. En proveído de ocho de mayo de este año, se tuvo por recibido el dictamen emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante; en consecuencia, se continuó con el trámite del presente asunto, por lo que se admitieron las pruebas anunciadas por el denunciante respecto a los expedientes

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

con números DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024 y DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024, y del sujeto obligado se admitieron probanzas en todos los expedientes señalados en el rubro, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza al tratarse de documentales.

De igual forma, se señaló que no se admitió material probatorio por parte del denunciante en el expediente con número DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024, toda vez que no anunció material probatorio.

De igual forma, se indicó que el denunciante en los expedientes con números DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024 y DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024, señaló que deseaba que sus datos personales fueran divulgados; y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El día trece de mayo del dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente asunto, en términos de los artículos 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102 y 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Cuadragésimo Tercero, fracción V, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, son procedentes en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento, por parte del sujeto obligado, de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77, fracción XXVIII formatos A (ejercicio dos mil veintitrés); B (ejercicio dos mil veintidós), del artículo y fracción antes mencionada respecto al primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por el diverso 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el numeral Trigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 103, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el denunciante en la denuncia con número DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024, expresó:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

"Descripción de la denuncia:

El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT... suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT...

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa.	A77FXXVIII B	2022	1er trimestre."
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa.	A77FXXVIII B	2022	2do trimestre."
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa.	A77FXXVIII B	2022	3er trimestre.
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa.	A77FXXVIII B	2022	4to trimestre."

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:

"...Segundo. Por lo anterior, la Tesorería Municipal informó a esta Unidad Administrativa que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este H. Ayuntamiento respecto a procedimientos de adjudicación directa en el segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, del art 77 fracción XXVIII inciso B, no se encontraron registros físicos ni electrónicos respecto a procedimientos de adjudicación directa de bienes y servicios, motivo por el cual no se encontraban publicados.

Con lo anterior se concluye que se de cumplimiento en su totalidad de manera cabal de acuerdo a lo establecido en la normatividad y que este H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana se rige bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento estricto de la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se advierte clara y contundentemente que no existe el aludido incumplimiento ni se ha omitido información referente a lo manifestado por el denunciante a una obligación de transparencia, aunado al hecho que este H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana ha demostrado su cumplimiento con la publicación de la información, relativa respecto de los cuatro trimestres del ejercicio os mil veintidós, de la fracción XXVIII formato B del artículo 77..."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024, sus acumulados DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024 y DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024

Respecto a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia marcada con el número **DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024**, el denunciante indicó:

“Descripción de la denuncia:

El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT...

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2023	1er trimestre.”
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2023	2do trimestre.”
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2023	3er trimestre.
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2023	4to trimestre.”

A lo que; el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:

“...Segundo. Por lo anterior, la Tesorería Municipal informó a esta Unidad Administrativa que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este H. Ayuntamiento respecto a procedimientos de adjudicación directa en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023, del art 77 fracción XXVIII inciso A, no se encontraron registros físicos ni electrónicos respecto a procedimientos de adjudicación directa de bienes y servicios, motivo por el cual no se encontraban publicados. Con lo anterior se concluye que se de cumplimiento en su totalidad de manera cabal de acuerdo a lo establecido en la normatividad y que este H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana se rige bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento estricto de la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se advierte clara y contundentemente que no existe el aludido incumplimiento ni se ha omitido información referente a lo manifestado por el denunciante a una obligación de transparencia, aunado al hecho que este H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana ha demostrado su cumplimiento con la publicación de la



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

*información, relativa respecto de los cuatro trimestres del ejercicio os mil
veintidós, de la fracción XXVIII formato A del artículo 77...*

En relación a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
marcada con el número DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024,,
el denunciante indicó:

"Descripción de la denuncia:

**El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS
suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT...**

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del Formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>77_XXVIII-A_2024. Resultados de procedimientos de Adjudicación directa, licitación pública e invitación Restringida.</i>	<i>A77FXXVIII</i>	<i>2024</i>	<i>1er trimestre."</i>
<i>77_XXVIII-A_2024. Resultados de procedimientos de Adjudicación directa, licitación pública e invitación Restringida.</i>	<i>A77FXXVIII</i>	<i>2024</i>	<i>2do trimestre."</i>
<i>77_XXVIII-A_2024. Resultados de procedimientos de Adjudicación directa, licitación pública e invitación Restringida.</i>	<i>A77FXXVIII</i>	<i>2024</i>	<i>3er trimestre.</i>
<i>77_XXVIII-A_2024. Resultados de procedimientos de Adjudicación directa, licitación pública e invitación Restringida.</i>	<i>A77FXXVIII</i>	<i>2024</i>	<i>4to trimestre."</i>

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma
legal, señaló lo siguiente:

*"...Segundo. Por lo anterior, la Tesorería Municipal informó a esta Unidad
Administrativa que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva
en los archivos físicos y electrónicos de este H. Ayuntamiento respecto a
procedimientos de adjudicación directa en el primer, segundo y tercer trimestre
del ejercicio dos mil veinticuatro, del art 77 fracción XXVIII, no se encontraron*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024, sus acumulados DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024 y DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024

registros físicos ni electrónicos respecto a procedimientos de adjudicación directa de bienes y servicios, motivo por el cual no se encontraban publicados. Con lo anterior se concluye que se de cumplimiento en su totalidad de manera cabal de acuerdo a lo establecido en la normatividad y que este H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana se rige bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento estricto de la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se advierte clara y contundentemente que no existe el aludido incumplimiento ni se ha omitido información referente a lo manifestado por el denunciante a una obligación de transparencia, aunado al hecho que este H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana ha demostrado su cumplimiento con la publicación de la información, relativa respecto de los cuatro trimestres del ejercicio os mil veintidós, de la fracción XXVIII del artículo 77...”.

Finalmente, en el dictamen con número DV/203/2025, de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

“...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

...

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII Formato B	Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2022	De las capturas de pantalla antes insertas se desprende que el H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2022, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de “NOTA”, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato A	Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres	El H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana no publicó correctamente la información correspondiente a la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

		2023	<i>relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2023, ya que existen celdas vacías que, si bien el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA", dicho apartado no incluye la totalidad de los criterios sustantivos de contenido del formato verificado, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>
77	XXVIII	Primer, segundo y tercer trimestres 2024	<i>El H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2024, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>

Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro de la presente denuncia.

En el expediente con número DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024, se observa:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admite prueba alguna.

El sujeto obligado anunció y se admiten las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

Respecto al expediente con número **DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024**, se advierte:

El denunciante ofreció y se admite como material probatorio el siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple del archivo Excel de la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El sujeto obligado anunció y se admiten las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

Finalmente, el expediente con número **DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024**, se advierte:

El denunciante ofreció y se admite como material probatorio el siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple del archivo Excel de la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El sujeto obligado anunció y se admiten las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsas hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante tres denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, Puebla, en el cual alegaba que dicho Ayuntamiento no había publicado lo relativo al artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil veintitrés, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veinticuatro el artículo y fracción antes mencionada y del artículo, fracción citado el formato B, respecto a los ejercicios dos mil veintidós; sin embargo, las denuncias promovidas fueron admitidas por las obligaciones de transparencia antes señaladas a excepción del artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de la Materia en el Estado, en relación al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, en virtud de que, de acuerdo a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información en los Lineamientos Técnicos Generales en la fecha de la presentación de la denuncia, aún no le era exigible al sujeto obligado a tener publicada el último trimestre citado, misma que el sujeto obligado al rendir sus informes justificados señaló que se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia denunciadas.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución en este apartado serán estudiados los expedientes con números **DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024**(el artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

veintidós) y **DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024** (el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veinticuatro), en los términos siguientes:

En primer lugar, el dictamen con número DV/203/2025 de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva, indicó que el sujeto obligado sí publicó lo relativo al artículo 77 fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, cuarto trimestres de dos mil veintidós; primero, segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro, del artículo y fracción antes citada, el área respectiva manifestó que el sujeto obligado publicó las mismas en términos de ley; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, son **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los expedientes con números **DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024** (el artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil veintidós) y **DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024** (el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veinticuatro), por las razones antes expuestas.

Octavo. En este considerando se estudiarán la obligación de transparencia denunciada, en el expediente con número **DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024** (el artículo 77 fracción XXVIII fracción A, de la Ley de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil veintitrés), en los términos siguientes:

En primer término, es viable señalar lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 69, 71, y 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos."

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza."

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo"

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."

"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;**
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;**
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;**
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;**
- 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
- 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;**
- 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;**
- 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;**
- 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;**
- 12. El convenio de terminación, y**
- 13. El finiquito."**

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes y específicas, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

Por lo que, los sujetos obligados en relación a sus obligaciones de transparencia, deberán publicarla de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en el dictamen número DV/234/2025 de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señala que, el sujeto obligado **no publicó correctamente** el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio os mil veintitrés; en virtud de que, se observaba celdas vacías,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

que si bien el sujeto obligado trató de justificar en el apartado de "nota", en el formato verificado, dicho apartado no incluía la totalidad de los criterios sustantivos de contenido.

Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación ya citado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia presentada es **FUNDADA** la denuncia con número de expediente con número **DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024**, por lo que, el sujeto obligado deberá publicar correctamente el artículo, fracción, formato y período antes mencionado, subsanando el error señalado en el multicitado dictamen.

Finalmente, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

Primero. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con números de expedientes **DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024** (el artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil veintidós) y **DOT-640/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-04/2024** (el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veinticuatro), por las razones establecidas en el considerando **SÉPTIMO**.

Segundo. Se declara **FUNDADA** la denuncia con número de expediente **DOT-639/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-03/2024** (el artículo 77 fracción XXVIII fracción A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil veintitrés), por las razones y los efectos expuestos en el considerando **OCTAVO**.

Tercero Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

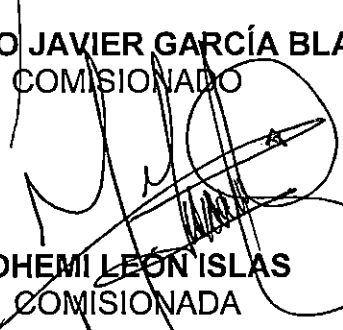
Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez días hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Hermenegildo Galeana, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-638/AYTO HERMENEGILDO
GALEANA-02/2024, sus
acumulados DOT-639/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
03/2024 y DOT-640/AYTO
HERMENEGILDO GALEANA-
04/2024

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA; FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día catorce de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD2/REBH/ DOT-638/AYTO HERMENEGILDO GALEANA-02/2024 y sus ac/MAG/RESOLUCION